



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORADELAREPÚBLICA

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023

Doctor:
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General Senado de la República
Ciudad.

REFERENCIA: Radicación Proyecto de Ley.

En mi condición de Senadora de la República y en uso del derecho consagrado en los artículos 218 y 223 de la Ley 5° de 1992, me permito poner a consideración del honorable Congreso de la República, el proyecto de ley:

"Por medio de la cual se modifican los términos de obligatoriedad del servicio social en las Instituciones educativas, y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República.

SENADORA DE LA REPUBLICA

Apuricio Girado

SENADOR DE LA REPUBLICA



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Proyecto de ley _____ Senado, "Por medio de la cual se modifican los términos de obligatoriedad del servicio social en las Instituciones educativas, y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 115 de 1994 en lo relacionado al servicio social obligatorio, permitiendo que los estudiantes puedan generar un impacto positivo en otros dentro de las mismas instituciones educativas.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 97. Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación ***básica secundaria*** y media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 1º. La reglamentación del servicio social obligatorio, deberá contener como mínimo:

- a. **Un modelo de pares, donde los estudiantes intercambiarán temas relacionados con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, del bullying y de cualquier tipo de violencia.**
- b. **El eje central deberá ser el respeto por los demás, basado en el lema "No hagas al otro lo que no quieres que hagan contigo".**

Parágrafo 2º. Reglamentación. El Gobierno Nacional reglamentará lo anterior a través del Ministerio de Educación Nacional en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley.

Artículo 3. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

SECRETARÍA DEL SENADO

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 108 y 109 Ley Org. de 1.992)

El día 16 del mes Agosto del año 2023

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 103 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales, y legales
por: MS. KARINA ESPINOSA OLIVER, MURICID

GIRALDO Y OTRO

SECRETARIO GENERAL



**Karina
Espinosa**
SENADORA
#LaVozSocial

KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
A 2022-2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE LEY N° _____ 2023 SENADO

“Por medio de la cual se modifican los términos de obligatoriedad del servicio social en las Instituciones educativas, y se dictan otras disposiciones”.

I. Objetivo del proyecto

La presente iniciativa pretende modificar la Ley 115 de 1994, con el fin de extender el servicio social obligatorio a todos los estudiantes de educación básica secundaria y media; pasando de 2 a 6 años. Así mismo, se pretende expandir el alcance de dicho servicio, permitiendo que los estudiantes puedan generar un impacto positivo en otros dentro de las mismas instituciones educativas, por medio del modelo de pares y así aportar a la prevención del consumo de drogas, cualquier tipo de violencia, en especial, bullying o acoso escolar.

II. Marco normativo

La Ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local.

El artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, determina el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del servicio social del estudiante, dispuesto en los artículos 66. y 97. de la Ley 115 de 1994, y entrega al Ministerio de Educación Nacional la función de establecer regulaciones sobre aquellos aspectos que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

La resolución 4210 de 1996 establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
A 2022-2026

III. Justificación de la iniciativa

Introducción

La situación actual en el sistema educativo y las problemáticas que involucran a niños, niñas y adolescentes en nuestro país es un tema que hay que resolver.

Se debe dotar el sistema educativo de herramientas que garanticen un aumento exponencial en la calidad del mismo, y establecer criterios para la reconstrucción del tejido social, la prevención del abuso infantil, la disminución del consumo de drogas y del acoso escolar, la formación del ser, entre otras.

El servicio social en la actualidad está dirigido a la ayuda a las comunidades, y está a cargo de los estudiantes de décimo y undécimo grado de todas las instituciones. Sin embargo existe una gran problemática dentro de las mismas instituciones que no se ha logrado resolver, y que puede mejorar con un plan de acompañamiento de pares brindado por los mismos estudiantes.

Esta reforma a la Ley 115 de 1994 contiene en su espíritu normativo la inclusión condiciones que permitirán fortalecer el sistema educativo, mediante el fortalecimiento del servicio social obligatorio, apuntando disminuir el consumo de drogas y cualquier tipo de violencia, en especial, el '*bullying*' o acoso escolar.

Objetivos

1. El fortalecimiento del sistema de servicio social obligatorio.
2. La introducción de un sistema de pares, que permita un acompañamiento y liderazgo positivo dentro de las mismas instituciones educativas.
3. La puesta en marcha de un sistema que promueva la prevención del consumo de drogas, el "bullying" o acoso escolar y el maltrato infantil.

Situación actual

Acoso o matoneo:

El LEE (Laboratorio de Economía de la Educación) de la Universidad Javeriana, realizó un informe de análisis estadístico sobre de los datos PISA del año 2018 (los últimos



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
A 2022-2026

disponibles), para destacar cifras sobre el *bullying* o acoso escolar en Colombia. El informe presenta el Índice de Exposición al *bullying* creado por la OCDE. En dicha comparación se encontró que Colombia es el segundo país entre los países latinoamericanos miembros de la OCDE con mayor exposición al *bullying*.

Así mismo, el LEE construyó una infografía que reúne cifras destacadas sobre lo que los estudiantes colombianos respondieron frente a situaciones de *bullying* en sus colegios. Se destacan estadísticas como¹:

- 32% de los estudiantes en Colombia reportó en la prueba PISA haber sufrido cualquier tipo de *bullying* en su colegio, comparado con el promedio de la OCDE que es del 22%.
- 12.2% de estudiantes indicó que otros estudiantes le robaron o destruyeron cosas que le pertenecían, cuando el promedio OCDE es de 6.6%
- 11.2% indicó que fue golpeado o empujado por otros estudiantes, cuando el promedio OCDE es de 7%.
- 15.9% indicó que otros estudiantes lo dejaron afuera de cosas a propósito, el promedio OCDE es 8.7%.
- 18.1% indicó que recibieron burlas de parte de otros estudiantes, el promedio OCDE es de 13.7%.
- 10.6% indicó que fue amenazado por otros estudiantes. El promedio OCDE es de 6.2%.

Estas cifras son aún más preocupantes si se tienen en cuenta los efectos que esta práctica conlleva. Los niños que son acosados pueden experimentar problemas a nivel físico, social, emocional, académico y de salud mental.

Según un artículo del Programa Estadounidense "Stop Bullying", un porcentaje de niños acosados suele responder a través de comportamientos extremadamente violentos. En 12 de cada 15 casos de los tiroteos en escuelas registrados durante 1990, los perpetradores tenían antecedentes de haber sido acosados.

¹<https://www.javeriana.edu.co/-/noticia-colombia-uno-de-los-pa%C3%ADses-con-mayor-exposici%C3%B3n-al-bullying-o-acoso-escolar>



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
A 2022-2026

Este mismo artículo señala que, según estudios, una respuesta rápida y certera por parte de un adulto puede hacer ver al menor que el comportamiento no es aceptable, y con el tiempo hacer que no se repita. Por lo anterior, profesores y demás personal en las instituciones educativas, deben ayudar a los niños a prevenirlo.

Consumo de sustancias psicoactivas:

El consumo de sustancias psicoactivas en Colombia preocupa especialmente por la población joven.

De acuerdo con los resultados del Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en 2019²:

- El 12,1% de las niñas y niños con edades entre los 12 y 17 años reportan haber consumido bebidas alcohólicas el último mes.
- Aproximadamente, el 10% de los consumidores de marihuana son personas que tienen entre 12 y 17 años.

El siguiente cuadro muestra la edad de inicio de consumo de sustancias psicoactivas ilegales, según sexo y rangos de edad en el 2019. Se puede observar que cada vez, la edad de inicio de consumo de sustancias psicoactivas es menor. Para las personas mayores, la edad de inicio promedio fue de 22 años, mientras que los jóvenes entre 12 y 17 reportan una edad de inicio promedio de 14 años.

²<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Documents/Publicaciones/Consumo/Estudios/estudio%20Nacional%20de%20consumo%202019v2.pdf?csf=1&e=iV5lh3>



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
A 2022-2026

2019

Consumo de sustancias psicoactivas ilegales	Edad de inicio					
	Promedio		Mediana	Percentil 25	Percentil 75	
	Edad	Intervalo de confianza %				
Sexo	Total	18,8	+0,2	18	15	20
	Hombres	18,4	+0,3	17	15	20
	Mujeres	19,6	+0,5	18	15	20
Rangos de edad	12-17 años	14,1	+0,3	14	13	15
	18-24 años	16,4	+0,2	16	15	18
	25-34 años	18,3	+0,3	18	16	20
	35-44 años	20,4	+0,6	19	16	22
	45-65 años	22,2	+0,8	19	17	25

Fuente: DANE, Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas – 2019

La Asociación Estadounidense de Pediatría (AAP) considera que se deben realizar pruebas de detección del consumo de sustancias psicoactivas en niños a partir de los 9 años de edad.

También hace referencia a los riesgos del consumo de dichas sustancias en menores. Estos incluyen:

- Afectar el crecimiento y desarrollo de los adolescentes, especialmente el cerebral.
- Inducir a otros comportamientos arriesgados, como tener relaciones sexuales sin protección o conducir de manera peligrosa, por ejemplo.
- Contribuir al desarrollo de problemas de salud de adultos, como enfermedades cardíacas, presión arterial alta y problemas de sueño.

Exceso de tiempo libre, o tiempo de ocio:

La asociación entre el consumo de drogas y una mala utilización del tiempo libre es indiscutible. Muchos de los estudios realizados en los últimos años señalan como, en la población joven, la relación con las distintas sustancias se produce fundamentalmente en contextos vinculados al ocio.

Problemas sociales que hoy en día golpean fuertemente a nuestra sociedad, como lo son el vandalismo, el consumo de tabaco y al alcohol, y el mal uso de medios de



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
A 2022-2026

comunicación como la televisión y el internet, se deben a la mala utilización del tiempo libre por parte de los niños, niñas y adolescentes.

Según una investigación publicada por la Asociación Estadounidense de Psicología, demasiado tiempo libre tiene consecuencias negativas. A medida que aumenta el tiempo libre de una persona, también aumenta su sensación de bienestar, pero sólo hasta cierto punto. Los investigadores encontraron que a medida que aumentaba el tiempo libre, también aumentaba el bienestar, pero este se estabilizaba aproximadamente a las dos horas y comenzaba a disminuir después de las cinco. Esta disminución provoca que las personas, y aún más los jóvenes, recurran a diferentes alternativas que los hagan sentir bien y les proporcionen la adrenalina o la sensación de tranquilidad que necesitan.

IV. Impacto fiscal

El artículo 7 de la Ley 819 de 2.003 establece que "el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo."

En cumplimiento de dicho presupuesto normativo, se remitirá copia de este proyecto de ley al Ministerio de Educación para que, en el marco de sus competencias y como cabeza del sector, determine la viabilidad fiscal de este proyecto de ley y remitan concepto para que sea evaluado al momento de presentar ponencia de primer debate.

Sin perjuicio del concepto que dicho ministerio, el cual advertimos es determinante para el trámite de esta iniciativa, es importante señalar que estos cambios al Sistema educativo son compatibles con los derechos y deberes constitucionales fundamentales, con los tratados internacionales aprobados por Colombia en materia de derechos humanos y con los esfuerzos que hasta la fecha ha venido desplegando el Gobierno Nacional, y que las modificaciones presentadas en el proyecto de ley no recaen sobre aspectos económicos ni financieros.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPUBLICA
A 2022-2026

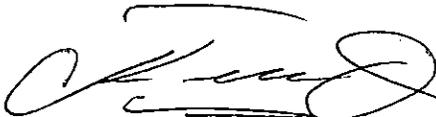
V. Conclusión

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, es evidente que el país debe resolver una situación preocupante, que afecta a un número importante de niños, niñas y adolescentes. Problemáticas como el consumo de drogas y el "bullying" o matoneo, afectan de manera innegable a esta población, y es un deber constitucional protegerla y velar por su bienestar. En ese orden de ideas, es necesario generar herramientas que fortalezcan el sistema educativo, y que permitan la prevención de dichas problemáticas actuales.

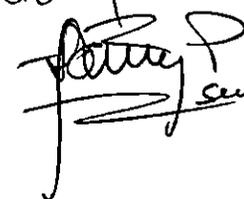
VI. Presentación del proyecto

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, ponemos en consideración del Honorable Congreso de la República este proyecto de ley, que pretende ayudar a resolver una grave situación, mediante el fortalecimiento de un sistema ya existente, que puede marcar la diferencia en la disminución de índices que afectan el correcto desarrollo de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Cordialmente,


KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República


SENADORA REPUBLICA

Antonio Giraldo

Senador

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5 de 1.992)

El día 16 del mes Agosto año 2013

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 103 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: MS: KARINA ESPINOSA OLIVER, MAURICIO

GIRALDO Y OTRO

SECRETARIO GENERAL